N.R. /SUOC/ N°: 067/2018

Pilar, 6 de junio de 2018

SEÑOR
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

Ref.: NOTA DNCP/DNC/N° 11004/2018 - CD N° 17/2018 "Adquisición de Insumos de Oficina" - ID Nº 349.223.-

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO AGUILAR MONGELÓS; se dirige a Ud., y por intermedio suyo a la instancia que corresponda en atención a la nota de referencia por el cual se solicita justificación en relación a criterios previstos en especificaciones técnicas del llamado de referencia.

Al respecto se aclara que para los ítems 4 al 8 se ha establecido en las especificaciones técnicas el suministro de **productos que sean de la misma marca de la impresora para lo cual serán adquiridas "ORIGINALES DE LA MARCA"**; originales producidos por los fabricantes de las marcas de las impresoras, considerando entre otros, los siguientes fundamentos:

Basado en jurisprudencias de la DNCP, resoluciones emanadas de proceso de impugnaciones en procesos de adquisiciones de tóner y cartuchos para impresoras, se puede acotar que existe una pronunciada diferenciación de productos originales vinculados con los procesos de adquisición de dichos bienes: ***a) originales producidos por los fabricantes de las marcas de las impresoras (HP, LEXMARK, CANON); b) originales producidos por terceros (MULTIGRAPH, ECOPRINT, PRINTER)***

Esta convocante, anualmente se ha abocado a la adquisición de consumibles originales producidos por los fabricantes de las marcas de las impresoras debido a estadísticas negativas con el desempeño de los consumibles compatibles producidos por terceros; se han registrado casos de incompatibilidad y no reconocimiento del producto por parte del equipo, conflictos con los proveedores para el retorno del producto fallido, inferiores resultados en cuanto a calidad y rendimiento del producto.

En contrapartida los productos originales producidos por los fabricantes de las marcas de las impresoras han demostrado un mejor desempeño en cuanto a eficacia con mayores beneficios en la relación calidad y costo, mejor calidad de impresión, uniforme a un mayor rendimiento y con la garantía del mismo fabricante, desechándose cualquier tipo de inconveniente o anomalía que pueda generar una situación de incompatibilidad con el equipo.

La administración de la justicia, demanda un funcionamiento óptimo de sus equipos en todos los tiempos en que acontecen sus procesos, Ej: juicio oral, audiencia preliminar, audiencias indagatorias, casos en que las actas, sentencias o disposiciones deben ser impresas y leídas en el acto para su efecto y/o derivación inmediata.

Lic. Eladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
SECCIÓN CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

El Art. 4 de La Ley 2051/03, en su **inc b)** exhorta a la igualdad y libre competencia de todo potencial proveedor que "tenga la solvencia técnica y entre otros cumpla con los requisitos establecidos en la ley, en su reglamento, en las bases o pliegos".

El mismo artículo en su **Inc a)** proclama la economía y eficacia a fin de satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones.

Si bien esta convocante no desconoce lo establecido en el Art. 20 de la Ley 2051/03, en su sano derecho se permite determinar especificaciones técnicas claras orientadas a las bondades y beneficios técnicos de un tipo de producto que satisfaga sus necesidades en las mejores condiciones sin infringir la igualdad y libre competencia de aquellos proveedores que cuenten con la solvencia legal y técnica para la provisión.

En este sentido la determinación de consumibles ***originales producidos por los fabricantes de las marcas de las impresoras,*** permite una competencia leal entre los potenciales oferentes, debido a que existe una pronunciada diferencia en los precios de los consumibles ***originales producidos por los fabricantes de las marcas de las impresoras*** *(HP, LEXMARK, CANON);* con relación a los ***originales producidos por terceros*** *(MULTIGRAPH ECOPRINT, PRINTER);* un consumible alternativo compatible siempre tiene un precio inferior con relación a un consumible original del fabricante de la impresora (desigualdad).

En el mercado nacional no existe un monopolio para la comercialización de los consumibles solicitados en el presente llamado, existen innumerables empresas que cuentan con la solvencia técnica y legal requerida para participar del proceso licitatorio en igualdad de condiciones y en libre competencia ya que las especificaciones técnicas son claras y precisas para todas las partes interesadas. Ante lo expuesto precedentemente se solicita la prosecución del proceso licitatorio.

Atentamente.

Lic. Gladio R. Aguilar M.
Jefe Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU